

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Mayo de 1940

NUMERO 8279

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 67 de 27 de Mayo de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos.

Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67 DE 1940.

(de 27 de Mayo)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

EL PRIMER DESIGNADO,

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Hácense los siguientes nombramientos en la Imprenta Nacional:

Elias Cedeño Jefe de la Sección de Cajas en reemplazo de José J. Arroyo Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Carrillo Cajista de 1ª categoría en reemplazo de Elias Cedeño, que se asciende.

Ernesto Solanilla C. Cajista de 2ª categoría en reemplazo de Manuel Carrillo, que se asciende.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

REFORMAS DEL CODIGO CIVIL

Propuestas por el Dr. Darío Vallarino, Presidente de la Comisión Codificadora, con fecha 10 de Mayo de 1940.

TITULO

De los hijos naturales.

Art. A. Son hijos naturales los nacidos fuera de matrimonio.

Art. B. La filiación de los hijos naturales resulta, con relación a la madre, del solo hecho de su nacimiento. Respecto del padre sólo se establece por el reconocimiento, voluntario o por una sentencia que declare la paternidad.

Art. C. Pueden reconocer a sus hijos, los que tengan la edad necesaria para contraer matrimonio, sin consentimiento de otra persona.

Art. D. El menor de edad puede reconocer a sus hijos con el consentimiento del que o de los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, y a falta de ésta, con autorización judicial.

Art. E. Puede reconocerse al hijo que no ha nacido y al que ha muerto y ha dejado descendencia.

Art. F. El reconocimiento de un hijo natural sólo valdrá cuando se haga en el acta de nacimiento, o en testamento o por escritura pública.

Cuando el reconocimiento tenga lugar en el acta de nacimiento, ésta deberá ser firmada por el padre, en presencia de dos testigos hábiles.

La firma del padre debe ser autógrafa; pero en el caso de que no sepa o no pueda firmar, lo hará alguna persona rogada por él.

Art. G. El reconocimiento de los hijos naturales debe ser inscrito en el Registro Civil.

Art. H. El reconocimiento no es revocable por el que lo hizo, y si se ha hecho por testamento, aún cuando éste se revoque no se tiene por revocado el reconocimiento.

Art. I. No obstante, el reconocimiento hecho por un menor es revocable si prueba que sufrió engaño al hacerlo, pudiendo intentar la revocación hasta dos años después de haber alcanzado la mayoría de edad.

Art. J. El padre que reconociere un hijo natural podrá omitir el nombre de la mujer en quien lo hubo.

Art. K. El padre podrá reconocer los hijos naturales habidos antes de su matrimonio o durante éste, pero no tendrá derecho de llevarlos a vivir a la habitación conyugal, si no es con el conocimiento expreso de la esposa.

Art. L. El hijo de una mujer casada no podrá ser reconocido como hijo por otro hombre distinto del marido, sino cuando éste haya impugnado a paternidad y por sentencia ejecutoriada se haya declarado que no es hijo suyo.

Art. LL. El mayor de edad no puede ser reconocido sin su consentimiento, ni el menor si el de la madre, si fuere conocida, o de su tutor si lo tiene, o del curador que el juez le nombrará especialmente para el caso.

Cuando el reconocimiento del menor no tenga lugar en el acta de nacimiento o en testamento, será necesaria a autorización previa del juez del circuito respectivo, con audiencia del ministerio público. En la situación respectiva y en el otorgamiento de la escritura.

ra de reconocimiento el menor será representado por la madre, o el tutor o el curador, según el caso.

Art. M. Si el reconocido es menor, puede reclamar contra el reconocimiento dentro del año siguiente al en que lleguara la mayoría de edad.

Art. N. Cuando la madre contradiga el reconocimiento hecho sin su consentimiento, quedará aquél sin efecto, y la cuestión relativa a la paternidad se resolverá en juicio contradictorio que deberá ser promovido dentro de un año contado desde la fecha del reconocimiento.

Art. Ñ. La mujer que cuida o ha cuidado de la lactancia de un niño, a quien le ha dado su nombre o permitido que lo lleve; que públicamente lo ha presentado como hijo suyo y ha proveído a su educación y subsistencia, podrá contradecir el reconocimiento que un hombre haya hecho o pretenda hacer de ese niño. En este caso, no se le podrá separar de su lado, a menos que consienta en entregarlo o que fuere obligada a hacer entrega por sentencia ejecutoriada. El término para contradecir el reconocimiento será de tres meses contados desde el día en que tuvo lugar.

Art. O. Los hijos de la concubina de un hombre serán tenidos como hijos de éste, a menos que compruebe que durante el tiempo en que debió verificarse la concepción estuvo imposibilitado para tener acceso a la mujer.

Art. P. Para los efectos del artículo anterior no se tendrá como concubina de un hombre si no la mujer que vive públicamente con él, como si fueran casados.

Art. Q. Se presumen hijos de concubinario y de la concubina:

1º Los nacidos después de ciento ochenta días contados desde que comenzó el concubinato;

2º Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes al en que cesó la vida común entre el concubinario y la concubina.

Art. R. Si por cualquiera de los medios fehacientes se probare seducción de mujer menor de edad, o rapto o violación y hubiere sido posible la concepción mientras estuvo la robada en poder del raptor o el hijo naciere dentro de los trescientos días siguientes al de la seducción o de la violación se tendrá al raptor o seductor o violador como padre del hijo.

En este caso el seductor, o raptor, o violador será obligado, además, a suministrar a la madre los alimentos que competan a su rango, social.

El hecho de seducir a una menor, haciéndola dejar la casa de la persona a cuyo cuidado está, es raptor, aunque no se emplee la fuerza.

Art. S. La paternidad natural puede ser judicialmente declarada:

1º Cuando existe escrito indubitado del padre en que expresamente reconoce esa paternidad;

2º Cuando el hijo se halle en la posesión constante del estado de hijo natural del padre, justificada por actos directos de éste o de familia;

3º En los casos de que tratan los artículos... Art. T. La posesión de estado para los efectos del artículo... se justificará demostrando por los medios ordinarios de prueba, que el hijo ha sido tratado por el presunto padre, o por su familia, como hijo del primero, y que éste ha proveído a su subsistencia, educación y establecimiento.

Art. U. Está permitido al hijo nacido fuera de matrimonio y a sus descendientes investigar la paternidad, la cual pueda probarse por cualquiera de los medios ordinarios, pero la indagación no será permitida

cuando tenga por objeto atribuirle el hijo a una mujer casada.

Art. V. Cuando se pruebe cumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo se presumirá que es hijo natural de la madre que lo negare, para todos los efectos civiles.

Art. W. Las acciones para el reconocimiento de hijos naturales e investigaciones de la maternidad sólo podrán ejercitarse en vida de los presuntos padres, salvo en los casos siguientes:

1º Si el padre o la madre hubiere fallecido durante la menor edad del hijo en cuyo caso éste podrá deducir la acción dentro de los primeros cuatro años de su mayor edad.

2º Si después de la muerte del padre, o de la madre, apareciera algún documento de que antes no se hubiese tenido noticia, en que reconoce expresamente al hijo.

En este caso la acción deberá deducirse durante los seis meses siguientes al hallazgo del documento.

Art. X. Los hijos reconocidos a virtud de demanda judicial adquieren la calidad legal de hijos naturales como los reconocidos en el acta de nacimiento, o por instrumento público, o por acto testamentario.

Art. Y. El hecho de dar alimentos no constituye por sí solo prueba, ni aun presunción de paternidad o maternidad. Tampoco puede alegarse como razón para investigar éstas.

Art. Z. Los hijos que no hayan sido voluntariamente reconocidos por sus padres sólo tendrán derecho a exigir de ellos alimentos conforme al artículo... si no concurren las condiciones necesarias para poder demandar judicialmente su reconocimiento.

Art. Za. Fuera de los casos previstos en este título no se admitirá en juicio demanda alguna, que directa o indirectamente tenga por objeto investigar la paternidad de los hijos nacidos fuera de matrimonio.

Art. Zb. El hijo natural tiene derecho:

1º A llevar el apellido de su padre si este lo reconociere, y en todo caso el de su madre;

2º A recibir alimentos;

3º A percibir en su caso la porción hereditaria que se determine en este código.

DARIO VALLARINO.

Recibido hoy 10 de Mayo de 1940.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

LISTA

de los Documentos presentados al Diario el 10 de mayo de 1940.

Ag. 4421: Escritura N° 647, de 9 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4036 del tomo 26 del Diario.

As. 4422: Escritura N° 557 de 24 de abril de este año, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Pastora Mendieta viuda de Pérez, vende a Octavio Augusto de Ycaza la parte que le corresponde en una finca en esta ciudad.

As. 4423: Escritura N° 610, de 3 de mayo de este año, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Arias vende a Genarina Pérez de Ycaza, una finca y la

parte que le corresponde en otra finca en esta ciudad.

As. 4424: Escritura N° 643, de 9 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a John Daxon y otros un lote de terreno ubicado en Chilibre.

As. 4425: Escritura N° 648, de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, de ayer, por la cual Robert Conrad Worsley vende tres fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí, a Benjamin Thomas Williams.

As. 4426: Escritura N° 639, de 9 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Miguel Amado declara la construcción de unas mejoras.

As. 4427: Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 29 de febrero de este año, a favor de King Si Jau, domiciliado en Panamá.

As. 4428: Escritura N° 628 de 7 de mayo actual de la notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque vende un lote de terreno a La Congregación de Seirvas de María, y ésta lo incorpora a otra finca de su propiedad.

As. 4429: Escritura N° 648 de hoy de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Pan-American Agencies, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4430: Escritura N° 637 de 9 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Acosta vende a Mauricio Eudangu de Castro, una finca situada en esta ciudad.

As. 4431: Escritura N° 635, de 9 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual The City National Bank of the City of New York, y la Panama Radio Corporation declaran terminada una cuenta de crédito; la mencionada institución bancaria y David Lasso celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4432: Escritura N° 213 de 8 de mayo actual, de la notaría de Colón, por la cual The National Bank of New York, cancela hipoteca y anticresis, a Moisés Mace y otro.

As. 4433: Escritura N° 622, de 7 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Rogelio Navarro vende a Roberto de la Guardia y otra, una finca en esta ciudad.

As. 4434: Escritura N° 627, de 7 de mayo actual, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Grobien & Martínez, Inc." vende una finca a Graciela Jiménez.

As. 4435: Escritura N° 645, de 9 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2001 del tomo 22 del Diario.

As. 4436: Escritura N° 646 de 9 de mayo actual de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 6038 del tomo 25 del Diario.

As. 4437: Escritura N° 155 de 16 de abril de este año, de la notaría de Colón, por la cual Chi Sien y otros venden un establecimiento a Ming Yoke.

As. 4438: Escritura N° 212, de 8 de mayo actual, de la notaría de Colón, por la cual Lau Kee Peng como apoderado de la sociedad "Kwong On Chung y Co." declara la destrucción de una casa.

As. 4439: Nota N° 41 de 29 de Marzo de 1940, del Jefe Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en la cual ordena cancelar una hipoteca que pesa sobre una finca de Henry Hugh Hollingsworth.

As. 4440: Nota N° 43 de 29 de marzo de este año, del Jefe Municipal del distrito de Bocas del Toro, en la cual ordena cancelar una hipoteca de peso sobre una

finca de Henry Hugh Hollingsworth.

As. 4441: Escritura N° 647 de 9 de mayo actual de la notaría 2ª de este circuito, por la cual Mercedes Alvarado de Lasso de la Vega, declara mejoras en una finca propia.

As. 4442: Escritura N° 654, de 10 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicolás Benjamín Middleton declara mejoras.

11 de Mayo de 1940.

As. 4443: Nota N° 207 de ayer del Juez 1º de este circuito, en la cual comunica que ese Tribunal ha decretado embargo sobre cuatro fincas ubicadas en Panamá, de propiedad de Gil Montilla y otros.

As. 4444: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 6 de mayo actual a favor del establecimiento Comercial "He Pan" con domicilio en Macaracas.

As. 4445: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, el 23 de mayo actual a favor del establecimiento comercial denominado "Rafael Moreno" domiciliado en Macaracas, de propiedad de Rafael Moreno.

As. 4446: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 6 de mayo actual a favor del establecimiento comercial denominado "Ernesto Fú" domiciliado en Macaracas, de propiedad de Fuo Yat Kam.

As. 4447: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 6 de mayo actual, a favor del establecimiento denominado "Estrella" de propiedad de Chang Sui Kung.

As. 4448: Escritura N° 653 de ayer de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual La Santa Clara Beach Inc., vende dos lotes de terreno a Gladys Beatrice Lowande Baldwin.

As. 4449: Escritura N° 945, de 30 de septiembre de 1938, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Miguel Borges, un lote de terreno ubicada en Sabana, Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca.

As. 4450: Escritura N° 574 de 24 de abril de este año, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges vende a Visitation Isabel Quizada, un terreno en Sabana, y ésta asume una hipoteca a favor de Angela Casoliva de Bermúdez, y dicha señora le prorroga la hipoteca a al compradora.

As. 4451: Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 3 de mayo de este año, a favor de Chung Mut Kue, de Panamá.

As. 4452: Patente de Navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 7 de diciembre de 1937, a favor de Juan Krisilinas.

As. 4453: Patente de Navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 9 de mayo actual, a favor del buque de vapor "Indra" de propiedad de Robert Nelberg.

As. 4454: Patente de Navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 7 de mayo actual, a favor del vapor "Point Ancha" de propiedad de la Compañía Diana de Vapores, S. A., domiciliada en Panamá.

As. 4455: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el 8 de mayo actual, a favor del establecimiento Batka Chiricana, de propiedad de Gustavo Adolfo Ros.

As. 4456: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a favor del establecimiento A.B.C. de propiedad de Julio Allarico Chin y Cía.

As. 4457: Escritura N° 588 de 31 de mayo del año

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

pasado, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "C. Amadeo Lupi & Cia."

As. 4458: Escritura N° 510 de 13 de abril de este año, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad Icaza & Cia. Limitada vende a Adela Rivas un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4459: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, el 7 de mayo actual a favor de Silverio Villarreal.

As. 4460: Escritura N° 657, de hoy de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Milesa Inc."

As. 4461: Escritura N° 638 de 9 de mayo actual de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la Sociedad Productos Unidos, S. A.

As. 4462: Escritura N° 656, de hoy de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad Anportana, Inc.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Registrador General de la Propiedad.

RELACION**de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO DE ADUANA N° 521**

(Marzo 17 de 1940)

García Ltd., harina de trigo, por vapor Sta. Barbara, de New York, por 1017.73
García Ltd., harina de trigo, 450 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 1028.25
F. E. Escoffery, jabón en escamas y en polvo, 40 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por 199.37
Julio Anzola, afrecho de semillas de ajonjolí y algodón, 3 bultos, por vapor Chiriquí, de Barranquilla, por 267.40
I. L. Maduro, zapatos para basketball, bolas, etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por 215.63
Salomón Acoca, tejidos de rayón y de algodón, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por 215.63
Lili Sánchez, ganchos para flores y flores artificiales, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 29.58
Yee Hop, jabón de tocador, brillantina, etc., 23 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por 101.42
J. Casanova Padrós, cigarrillos,

150 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por 3763.00
Almacén 5 y 10 cts., joyería de metal, maletas, etc., 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por 70.30

CUADRO DE ADUANA NUMERO 522

(Mayo 17 de 1940)

M. T. Yoshida y Cia., camisas para atletas, de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por 173.50
Oliver Mir, cadena de hierro, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por 42.50
Grebien y Martinz Inc., vidrios imprimidos, 20 bultos, por vapor Costa Rica, de Fauquez, por 287.71
Alfredo Robles, jarabe de rábano, etc., 4 bultos, por vapor San Pedro, de El Havre, por 128.26
Casa Zaldo, sobres de papel, etc., 17 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por 345.09
Mario Preciado y Cia., cintas para máquinas y papel carbón, 5 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por 438.86
Enoch Adames, material para vitrinas 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por 31.10
J. Ruiz Alvarez, elixir medicinal, jarabes, etc., 3 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por 362.02
L. C. Chambonet, fajas, corsets, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 312.57
L. C. Chambonet, carteras de hule, vestidos de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por 92.70
Francisco Amuy y Cia., carpetas de hule, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por 108.00
Ximer Bell, herramientas para mecánicos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por 31.00
Sección de Caminos, impresos y papel carbón, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por 37.09
L. C. Chambonet, fajas, corsets y brassieres de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 312.57
Pan-American Standard Brands, lavadura en polvo, chocolate, etc., 52 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 381.14
Félix B. Maduro, vestidos de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por 172.17
Hospital Panamá, vendas de gasa, etc., 6 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por 378.11
Endara Riba Hnos., quesos, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por 177.16
Hospital Sto. Tomás, aceite esencial trementino y chalagra, 1 bulto,

por vapor Sta. Lucía, de N. York, por Hospital Sto. Tomás, habichuelas, tomates y guisantes, 110 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, por....	9.00	York, por	756.10
Kito Chen, salsa picante, vinagre, etc, 50 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Orleans, por.....	164.50	Wallingford y Arango, autos, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1605.00
Kito Chen, sopas en lata y honfos, 30 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Orleans, por	71.25	Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón, y medias, 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por...	977.00
Hospital Panamá, leche magnesia, etc., 8 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	101.25	O. A. Sanberg, abono, 100 bultos, por vapor Ulúa, de N. York, por....	179.00
British American Tobacco Co., cigarrillos y picadura, 21 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.	355.41	P. A. Habib, hule para mesas, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por	123.48
Cía. Santeña de Licores, tapones de corcho, 3 bultos, por vapor Ljubica Matko, de Nueva York, por.....	240.93	F. E. Escoffery, broches de presión, chocolate, etc, 26 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por...	328.91
Novedades Antonio, sandalias de playa, 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por.....	93.37	Sing Kee y Cía., géneros de algodón y frazadas, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	371.18
Universal Export Co., cigarrillos, 80 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	116.10	Irving Solovey, aparatos de diversión, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	51.73
Shung Cheung y Cía., jabón de tocador, pasta dental, etc, 44 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2008.00	National Mattress, Inc., armaduras de cuero, hilo de algodón, etc, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	951.34
Shung Cheung y Cía., vaselina, jalea de petróleo, 17 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	407.17	Guardia y Cía., Ltda., alimento para aves, 40 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	90.69
Pedro Chaluja, género de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	122.24	Charles L. Pierce, semillas de hortaliza, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	23.54
Cía. Panameña de aceites, hojalata, 200 bultos, por vapor Nightingale, de Baltimore, por	218.47	Robert P. Dixon, máquinas registradoras, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	126.00
Smoot Beeson, compresor de aire con su motor, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por.....	2186.58	Shung Fat y Cía., vaselina, 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	102.68
Balboa Ice Refrigerating Co., desperdicios de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por....	277.00	Shung Fat y Cía., cereales, bacalao, etc., 46 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	332.80
Mariano Hernández, papel sulfito, 28 bultos, por vapor Plátano, de N. York, por	12.84	Shung Fat y Cía., fideos, 19 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	193.09
Yee Hop, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	378.00	Mariano Arosemena y Cía., botellas de vidrio, etc, 95 bultos, por vapor Plátano de Nueva York, por...	288.16
C. O. Mason, máquinas de escribir, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	101.26	Elias Cohen, sandalias de playa, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	120.50
Y. Amano y Cía., crema dental, 5 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	284.40	Kwong Mee Long y Cía., cebollas, 80 bultos, por vapor Brit. Columbia, de San Antonio, por	94.54
Gargallo Hnos., calcetería, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por	178.20	Kwong Mee Lung y Cía., jabón de tocador, 100 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por.....	249.39
Novedades Antonio, ropa interior para señoras y niños, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por.	183.73	Guardia y Cía., Ltd., pintura, etc., 36 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	189.51
Victor Angel, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	247.16	The Goodvear Tire Rubber Co., gomas neumáticas, 37 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por	218.25
De Lima e hijos, broches para vestidos, motas de algodón, etc, 18 bultos, por vapor Plátano, de Nueva	104.00	A. Jacobs y Cía., lápices de madera, fundas de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Yamauru Maru, de Yokohama, por...	244.98
		Y. Amano & Cía., juegos de tocador, tiza blanca, etc., 30 bultos, por vapor Yamaura Maru, de Yokohama,	

por	980.74	New York, por	65.42
Y. Amano & Cia., calcetines de seda artificial, ropa interior, interior, etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por		Cardoze Lindo, tanques de acero y repuestos, para motores, 2 bultos, por vapor Plátano de New York, por	66.89
Elias Cohen, zapatos de cuero con zuela de goma, etc., 16 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	939.80		
Fábrica Nacional de Zapatos, hormas de madera, con planchas de hierro, 2 bultos, por vapor Metapan, de Boston, por	537.30	TELEGRAMAS REZAGADOS	
Fábrica Nacional de Zapatos, aderos para plantas de zapatos, etc., 13 bultos, por vapor Musa, de New York, por	704.25	De Santiago para Sra. Bernarda Quintero.	
Novedades Antonio, agua de colonia, lociones para el tocador etc., 1 bulto, por vapor C. Blancamano, de Barcelona, por	266.97	De Penonomé para Aurelio Chong.	
Mariano Arosemena & Cia., lámparas galvanizadas, copas, jabón líquido, etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	183.99	De Aguadulce para The General Tire.	
Nessim Ades, casimires de lana, 4 bultos, por vapor Yamamura Maru, de Kobe, por	58.50	De El Valle para Lilia Huggins.	
Nessim Ades casimires de lana, 1 bulto, por vapor Nako Maru, de Nagoya, por	669.51	De Las Tablas para Fernando Alba.	
Lee Yuk Ming Hnos., jabón de tocador carbolico, 50 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	320.18	De Tonosí para Santeña.	
B. L. Warner, paipas usadas, 1 bulto, por	124.42	De Poerí para Pedro Sáenz.	
The Goodyear Tire & Rubber, gomas neumaticas y cámaras de aire, 183 bultos, por vapor Nightingales, de New York, por	1.20	* De David para José Santos Lezcano.	
Brackney & Hunter, repuestos para camiones, 5 bultos, por vapor Nightingale, de New York, por	1416.76	De Soná para Encarnación Villamil.	
C. Arrocha Graell, jeringas de combinación, tubos de goma, etc., 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de New York, por	380.95	De Chorrera para Eugenia Luisa Vargas.	
The Wholensale Tire R., repuestos, para autos, tachuelas de hierro, etc., 59 bultos, por vapor Sta. Barbara, de New York, por	28.43		
Pan. Eléctrica, suplemento de periódicos, 56 bultos, por vapor Sta. Barbara, de New York, por	959.73		
Warner Bros First, material de anuncio y películas de cine, 12 bultos, por vapor Sta. Barbara, de New York, por	168.00		
Fidanque Bros. Co., grasa mineral, 29 bultos, por vapor Sta. Barbara, de Soyitia Liverpool, por	1021.58		
Shung Cheung Cia., sardinas entomatadas en latas, 50 bultos, por vapor Stag Hound, de San Francisco, por	175.10		
Cardoze Lindo, bombillos eléctricos, 8 bultos, por vapor Panamá, de	162.00		

AVISOS Y EDICTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COCLE. AVISO DE LICITACION

Desde la fecha, hasta las doce de la mañana del día cuatro de Junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de Penonomé, a razón de treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por ración diaria, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante los días hábiles en el Despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere la constancia de haber depositado en la Agencia del Banco Nacional la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00). Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones estipuladas.

Para ser válido este contrato necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 4 de mayo de 1940.

Emiliano Arosemena,
Gobernador.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo que Rubén Cantón, por medio de apoderado, sigue contra Humberto Vélez, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de Junio entrante, para que se lleve a efecto el remate en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

1 Máquina Eléctrica de moler café marca "Stinson" N.º C. A. 3-12833	B. 20.00
38 latas grandes de leche evaporada marca "Nestlé"	1.90
72 latas pequeñas de leche evaporada marca "Nestlé"	3.60
14 latas de farola	1.00
21 Pork Beans	2.10
21 latas de ostra	1.05
37 latas de Pork Bucks	1.85
118 latas de frutas de conservas	8.00
8 latas de sardinas marca "Lucero"	0.55

11 latas de sardinas	0.30
36 latas de sopa de tomate	2.50
21 latas de frijoles	1.50
37 latas de frijoles grandes	2.50
9 latas de frijoles sin marca	0.90
8 latas de sopas vegetales	0.55
8 latas de salsa de tomate	0.25
21 latas de jamón del diablo	1.05
1 lata de jabones de lavar	1.00
45 rollos de papel higiénico	1.25
6 latas de avena chicas D	0.50
1 lote de latas de sardina	3.00
1 lote de floreros de vidrio	1.50
3 lámparas sin tubo	1.00
1 tubo de lámpara	0.15
1 lote de gallinas	10.00
1 lote de jabón negro	0.50
1 lote de chancleta de madera	0.50
20 paquetes de vela	1.00
1 lote de paquetes de maicena	0.75
2 mostradores de vidrio	7.50
3 mostradores de madera	4.50
6 sacos de carbón	1.20
1 pesa	5.00
1 lote de mercancías varias	5.00
1 lote de frascos de galletas y dulces	1.50
1 depósito de medidor	5.00
2 armarios de madera	12.00
Total:B. 238.60	

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor asignado a dichos bienes, previa consignación del porcentaje de ley en la Secretaría del Tribunal. El acreedor es postor hábil. De cuatro a cinco de la tarde del día mencionado para el remate, se oirán las pujas y repujas a que hubiere lugar.

Colón, Mayo 22 de 1940.

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor,

I. ESTRADA P.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Sandoval, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal No 60-180, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del globo de terreno nacional denominado "El Coco", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (860.29 M. C.), alindado así:

Norte, Carretera Nacional; Sur, Carlos Chang O.; Este, Depósito de Cueros, y Oeste, Camino del Coco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA,

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por el presente, cita llama y emplaza a Venancio Feroza, Presbítero, mayor de edad, soltero, natural de Barcelona, (España) y vecino últimamente del Distrito de Las Palmas, con cédula número 9-65, para que en el término de doce días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de seducción, a fin de que sea notificado debidamente del auto proceder dictado en su contra con fecha quince de Septiembre del año pasado, y provea los medios de su defensa, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se le nombrará un defensor de ausente y se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encausadores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en éste por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a Oscar María Arango y Alfonso, de 34 años de edad, casado, norteamericano, natural de los Estados Unidos, con residencia últimamente en la casa número 67 de la Avenida Perú, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día trece (13) de Marzo de mil novecientos cuarenta (1940), por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título IX, Libro Segundo, del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad de escritos, y, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la Ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado Arango y Alfonso para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las once de la mañana, y copia del mismo se remite, para su inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Dario Sandoval.

3vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 22
 Avenida del Perú, Calle 26
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS*Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armucillas, todos los días a las 7:30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de Llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.
 (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposita cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.